

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios”.

85a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/106. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a. del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Habiendo examinado el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954²²,

Recordando la convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su resolución 33/97 de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió asignar prioridad al tema titulado “Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad” y considerarlo con la mayor amplitud posible,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²³ presentado de conformidad con la resolución 35/49 de 4 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional acaba de terminar una parte importante de su labor consagrada a la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado y que, en consecuencia, su programa de trabajo está actualmente más aligerado,

Teniendo en cuenta que el número de miembros de la Comisión de Derecho Internacional fue aumentado durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General²⁴ y que la Comisión dispone de un nuevo mandato de cinco años para organizar su labor futura,

Teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el actual período de sesiones,

Tomando nota del párrafo 4 de la resolución 36/114 de 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea General y relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional,

²² *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

²³ A/36/416.

²⁴ Véase secc. II, resolución 36/39.

1. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que reanude su labor con miras a elaborar el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, y a que lo examine con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo debidamente en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que examine en su trigésimo cuarto período de sesiones la cuestión del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad en el marco de su programa quinquenal y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de la prioridad que considera oportuno asignar al proyecto de código y la posibilidad de presentar un informe preliminar a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones con respecto, entre otras cosas, al alcance y a la estructura del proyecto de código;

3. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a que presenten o actualicen sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión de Derecho Internacional toda la documentación necesaria y los comentarios y observaciones presentados por Estados Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes sobre el tema titulado “Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad”;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad” y asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981

36/107. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas “Consolidación y desarrollo progresivo de los

principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional”,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵ y del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado “Lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que conciernen a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales”²⁶ y su compendio²⁷, y de las opiniones presentadas por algunos Estados de conformidad con la resolución 35/166 de la Asamblea General²⁸,

Tomando nota, en particular, de la recomendación de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones complete el estudio mediante la preparación del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 35/166,

Reconociendo la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota* del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones²⁶;

2. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que prepare el estudio mencionado en el quinto párrafo del preámbulo *supra* y lo termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten la información que sea pertinente para el estudio a más tardar el 31 de julio de 1982;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estudio realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para examinarlo, con carácter prioritario, en relación con el tema titulado “Desarrollo progresivo de los principios y normas del dere-

cho internacional relativos al nuevo orden económico internacional” que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981

36/108. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional²⁹ y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1982 y 1983 las actividades especificadas en su informe, incluso lo siguiente:

a) La concesión de quince becas anuales, como mínimo, en 1982 y 1983, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión de una bolsa de estudios anual, como mínimo, en 1982 y 1983, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar³⁰, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca como consecuencia de las peticiones contenidas en los párrafos 9 y 10 *infra*;

c) La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1982 y 1983;

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribu-

²⁵ A/36/143 y Add.1 y 2.

²⁶ A/36/143, secc. II.

²⁷ UNITAR/DS/4.

²⁸ Véase A/36/143/Add.1 y 2.

²⁹ A/36/633.

³⁰ Véase secc. II, resolución 36/79.